FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 076 -2017-FONDEPES/SG

Lima. 3 1 JUL 2017

VISTOS: La Nota Nº 00001-2017-FONDEPES/CE-CP003-2017 del Comité de Selección del Concurso Público Nº 0003-2017-FONDEPES, así como el Informe № 545-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO.



Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General Nº 007-2017-FONDEPES/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2017, el mismo que fue modificado en distintas oportunidades, siendo que con la Resolución de Secretaría General Nº 068-2017-FONDEPES/SG del 19 de julio de 2017, se incluyó en otras contrataciones, la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", en adelante, el servicio de consultoría de Supervisión de la Obra;



Que, el 31 de julio de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General Nº 075-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público Nº 0003-2017-FONDEPES y se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del mismo;

Que, el 31 de julio de 2017 mediante la Nota Nº 00001-2017-FONDEPES/CE-CP003-2017, el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público Nº 0003-2017-FONDEPES, remitió los antecedentes de dicho procedimiento de selección y el proyecto de Bases debidamente visado por cada integrante para su aprobación;

Que, el 31 de julio de 2017 mediante el Informe Nº 545-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que de la revisión de la documentación remitida por el Presidente del Comité de Selección se advierte que las Bases cumplen con los requerimientos establecidos en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-PE, en adelante el Reglamento;

Que, asimismo, en el referido Informe Nº 545-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es viable legalmente que la Secretaría General apruebe las Bases del Concurso Público Nº 0003-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la Obra, dejando constancia que es responsabilidad del área usuaria la determinación de los términos de referencia; adicionalmente, la mencionada Oficina General refirió que la elaboración de las bases corresponde al ámbito de competencia del Comité de Selección designado mediante la

Resolución de Secretaría General Nº 075-2017-FONDEPES/SG, cuyos integrantes son solidariamente responsables por su actuación, conforme al artículo 25 del Reglamento:

Que, estando a los fundamentos expuestos, corresponde a la Secretaría General de FONDEPES aprobar las Bases del Concurso Público Nº 0003-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la Obra;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y el literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases del Concurso Público Nº 0003-2017-FONDEPES para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Saldo de Obra: Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El Comité de Selección es responsable de que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como a las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, para los fines que correspondan.

Registrese y publiquese

FONDON

FONDERES

QUE FERNANDEZ PANIA Secretario General

2

